

Río Gallegos, 17 de junio de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 77.630/25 de la Unidad Académica Río Gallegos; y  
CONSIDERANDO:

QUE el estudiante David Rodolfo DIGAN, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Analista de Sistemas de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Administración de la misma Universidad;

QUE obra en el expediente plan de estudios, programa debidamente certificado, certificado de materias aprobadas correspondientes a la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE se conformó la comisión Ad-Hoc para la evaluación de la solicitud;

QUE el estudiante en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE según el acta de evaluación agregada a la presente, la comisión recomienda otorgar equivalencia parcial en la asignatura Gestión de Organizaciones;

QUE obra proyecto de disposición elaborado por el sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE lo actuado se enmarca en lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo 147º, inciso "b";

QUE en el marco de lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y ante la ausencia de la Sra. Decana en la localidad, el M.Sc. Pedro DE CARLI, en su carácter de Vicedecano, subroga el cargo de Decano de esta Unidad Académica, a partir del 12 al 23 de junio de 2025;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL VICEDECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
A CARGO DE DECANATO  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** al estudiante David Rodolfo DIGAN (D.N.I N° 31.151.490) en la asignatura Gestión de Organizaciones de la carrera Analista de Sistemas de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con la asignatura Administración I de la carrera Licenciatura en Administración de la misma Universidad.-

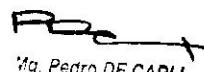
**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior, el estudiante deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER** que el mencionado estudiante tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles para rendir el examen complementario establecido en el artículo anterior en un todo de acuerdo con el Artículo 144º de la Ordenanza N°188-CS-UNPA.-

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente al estudiante David Rodolfo DIGAN del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 5º.- Regístrese.** Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



  
Mg. Pedro DE CARLI  
Vicedecano  
UNPA - UARG